

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**División de Auditoría Administrativa  
Educación, Trabajo y Previsión Social**

**Informe Final  
Comisión Nacional de  
Investigaciones Científica y  
Tecnológica**

---



**Fecha** : 07 de Noviembre de 2010  
**N° Informe** : 138/2010



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**



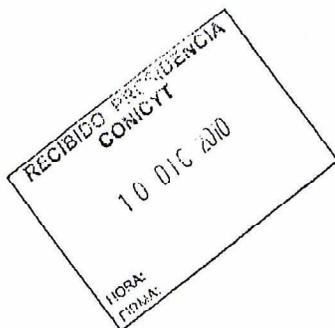
DAA N° 970/2010

REMITE INFORME FINAL N° 138, DE 2010, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD (FIC), CO-EJECUTADO POR LA COMISIÓN NACIONAL CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CONICYT.

SANTIAGO, 09.DIC.10\*073550

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 138 de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por esta División en la Comisión Nacional Científica y Tecnológica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad disponga se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una visita posterior que practique en esa Entidad este Organismo de Control.



Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Patricia Arispeña Villota*  
ABONDO JEF  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR  
PRESIDENTE  
COMISION NACIONAL CIENTIFICA Y TECNOLOGICA  
**PRESENTE**  
Mgr  
Ref.: N° 231586/10

*EXP*







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PTRA.:13015

INFORME FINAL N° 138, DE 2010, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROGRAMA FONDO DE  
INNOVACIÓN PARA LA  
COMPETITIVIDAD (FIC), CO-EJECUTADO  
POR LA COMISIÓN NACIONAL  
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CONICYT.

SANTIAGO,  
- 7 DIC. 2010

En cumplimiento del Programa Anual de Fiscalización de esta Contraloría General, se efectuó una auditoría de transacciones al uso y destino de los recursos financieros correspondientes al año 2009, del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC), co-ejecutado por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

**Objetivo**

La auditoría tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los ingresos y gastos de los recursos financieros asignados para la ejecución del Programa FIC, evaluar las actividades de control efectuadas por la CONICYT en su calidad de co-ejecutor, examinar el cumplimiento del convenio de desempeño suscrito con la Subsecretaría de Economía y comprobar el uso y destino de los fondos recibidos desde esa Subsecretaría.

**Metodología**

El examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría y control aprobadas por este Organismo de Control, por lo tanto incluyó comprobaciones de registros y documentos que respaldan las operaciones, como asimismo, la aplicación de otros medios técnicos en la medida que se estimaron necesarios de acuerdo con las circunstancias.

**Universo**

El presupuesto de la Subsecretaría de Economía, consideró M\$ 29.688.855, para el financiamiento de las actividades y proyectos del Programa desarrollados por la CONICYT, transfiriéndole finalmente un monto total de M\$ 28.334.160, durante el ejercicio 2009.

Contralor General  
de la República

A LA SEÑORITA  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
PRESENTE.  
IED/DVH





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**Muestra**

Con el objeto de verificar el uso y destino de estos aportes, se determinó una muestra a examinar de M\$ 3.969.184, equivalente al 14% de los fondos recibidos desde la Subsecretaría de Economía.

Tabla N° 1: Detalle muestra

EJECUCIÓN PRESUPUESTO AÑO 2009			
DETALLE	TOTAL RESPECTO AL UNIVERSO M\$	OPERACIÓN M\$	TRANSFERENCIAS M\$
MUESTRA TOTAL \$	3.969.184	135.788	3.833.396
UNIVERSO MUESTRAL CONICYT	29.368.855 (1)	1.080.963	27.687.892
% MUESTRA	13,5%	8,08%	13,8%

(1) Considera M\$ 1.359.669 de fondos devengados y M\$ 28.009.186 de fondos pagados.

**Antecedentes Generales**

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica suscribió dos convenios de desempeño con la Subsecretaría de Economía, los que fueron aprobados mediante los decretos N°s 59 y 298, de 12 de febrero y 25 de noviembre, respectivamente, ambos de 2009, para la ejecución de actividades en las áreas de "Sensibilización del país sobre Innovación", "Fomento de la Ciencia y la Tecnología", "Formación de Capital Humano" y "Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo".

El detalle de los Ingresos por Transferencias Corrientes del presupuesto 2009, provenientes de la Subsecretaría de Economía, según línea estratégica del Programa FIC, fue el siguiente:

Tabla N° 2: PRESUPUESTO APROBADO POR LA SUBSECRETARIA DE ECONOMIA:

INSTRUMENTOS O PROGRAMAS	PRESUPUESTO VIGENTE 2009: EN M\$
GASTOS EN PERSONAL	1.177.150
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	371.297
FOMENTO A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	
FONDECYT	5.729.475
FONDEF	1.564.689
PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA	9.887.262
FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO	
BECAS NACIONALES DE POSTGRADO	9.627.866
PROGRAMA CIENTIFICO A NIVEL INTERNACIONAL	400.000
SENSIBILIZACIÓN DEL PAÍS SOBRE INNOVACIÓN	
PROGRAMA EXPLORA	598.600
FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	200.000
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	132.516
<b>TOTAL PRESUPUESTO FIC</b>	<b>29.688.855</b>

Fuente: Convenios de desempeño aprobados por decretos afectos N°s 59 y 298, de 2009.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

A su vez, el detalle de los gastos ejecutados durante el período revisado, y rendidos a la Subsecretaría de Economía, es el que se presenta a continuación:

Tabla N° 3: Ejecución Presupuesto con fondos FIC

INSTRUMENTOS O PROGRAMAS	EJECUCIÓN TOTAL AL 31 DE DIC 2009 M\$
GASTOS EN PERSONAL	1.177.150
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	371.297
FOMENTO A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	
FONDECYT	5.729.475
FONDEF	1.564.689
PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA	9.887.262
FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO	
BECAS NACIONALES DE POSTGRADO	9.627.866
PROGRAMA CIENTIFICO A NIVEL INTERNACIONAL	280.000
SENSIBILIZACIÓN DEL PAÍS SOBRE INNOVACIÓN	
PROGRAMA EXPLORA	598.600
FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	0
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	132.516
<b>TOTAL EJECUCIÓN FIC</b>	<b>29.368.855</b>

Ahora bien, del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

**I. Aspectos del Control Interno.**

En relación con el sistema establecido por la CONICYT para el control de las operaciones financiadas con el FIC, se verificó que la Comisión opera con el sistema FIC 3.0, creado por la División de Innovación de la Subsecretaría de Economía, informando respecto de las diferentes líneas de investigación definidas en los convenios de desempeño. Sin embargo, se constató que en este registra únicamente las transferencias efectuadas a terceros para la ejecución de los diversos proyectos, y no los pagos efectivos realizados por proyecto o actividad, de conformidad con lo señalado en el convenio de desempeño.

Al respecto, la CONICYT responde que rinde cuentas por la ejecución de proyectos, becas y otros, a través de las transferencias a los coejecutores y que controla la ejecución de los gastos a través de las rendiciones de cuentas efectuadas por los beneficiarios, las cuales se revisan y aprueban. Señala, además, que las deudas pendientes se controlan a través de la implementación del procedimiento "Deudores Fic".

Sobre la materia, cabe señalar que la observación está referida a que la CONICYT debe rendir a la Subsecretaría de Economía conforme lo señalado en el Convenio de Desempeño, es decir considerando los pagos efectivos o gastos rendidos efectuados por los beneficiarios, y no sobre lo transferido, como sucede actualmente, por lo que se mantiene la observación planteada.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

En lo que respecta a la contabilización en el SIGFE, se comprobó el registro de los ingresos en cuentas contables separadas y el de las transferencias en cuentas de deudores habilitadas en el catálogo respectivo. En cuanto a los gastos, aún no se ha creado el catálogo de complemento que identifique que son financiados con el citado Fondo.

El Servicio responde que la apertura de las cuentas de gasto produciría una gran carga administrativa, por la cantidad de requerimientos y asociación de compromisos que deberían hacerse, sobre todo si el financiamiento del gasto real de un pago es con presupuesto compartido entre el FIC y el aporte fiscal, además, señala que los cobros y la facturación por parte de las empresas proveedoras, por lo general, son globales asociando varios tipos de gastos.

Considerando lo expuesto se acepta lo planteado por la Comisión.

Por su parte, el balance de comprobación y saldos emitido por el SIGFE, no presentó los saldos iniciales de deudores FIC provenientes de años anteriores, debido a que como lo señala la propia Comisión, se efectuaron los ajustes a las cuentas de Deudores el 1 de julio de 2009 y no a comienzos del año, y que por esto fue imposible incluir en el SIGFE los saldos de deudores FIC de años anteriores como saldo inicial, situación que dificultó la revisión de los deudores del año auditado y del ajuste de años anteriores. Considerando lo planteado, se da por superada la observación.

Cabe hacer presente, que la cuenta de deudores FIC fue rebajada en M\$13.771.456, correspondientes a las rendiciones de gastos de los investigadores y directores de los proyectos, aprobadas por la CONICYT al 31 de diciembre de 2009, sin embargo dicho monto no fue considerado dentro de la rendición efectuada a la Subsecretaría de Economía, atendido que se refería exclusivamente a las transferencias que realiza la Comisión a terceros y no a los gastos realizados por éstos.

La Comisión manifiesta que los gastos rendidos no pueden ser informados a la Subsecretaría de Economía en su Sistema Informático de Rendición SFIC 3.0, pero no indica los motivos, e insiste en que el control y seguimiento de los Deudores FIC lo realiza a través de cuentas contables separadas en el SIGFE, dado lo cual se mantiene la observación indicada:

En otro orden, la Comisión no ha creado las instancias que permitan que los sistemas de rendición de proyectos implementados para cada Programa, entreguen información separada de los gastos financiados con el FIC.

Lo anterior, implica que el Servicio no ha establecido un control financiero respecto de los recursos FIC sujetos a rendición por los co-ejecutores, lo que genera demoras en la entrega de la información y retrasos en la labor de fiscalización.

En su oficio respuesta, la Comisión informa que la decisión se ha postergado por no contar con recursos presupuestarios suficientes para desarrollar e implementar los cambios requeridos a los sistemas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

En lo que respecta a la revisión de los gastos rendidos para constatar el debido uso de los recursos transferidos, es necesario indicar que en el caso del Programa Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico- FONDECYT- ésta se realiza en forma aleatoria sólo una vez al año, y para el caso del Programa del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico-FONDEF- se ejecuta al cierre de los proyectos, los cuales tienen una duración entre 30 a 36 meses, no realizándose revisiones parciales antes de su fecha de término, situación que incrementa el riesgo financiero sobre los fondos otorgados.

A lo anterior, se agrega el hecho de que los gastos por proyecto se consideran rendidos una vez aceptada su declaración anual, la cual se realiza en línea vía página web.

Al respecto, el Servicio indica que en el caso del FONDECYT, la Unidad de Rendiciones realiza muestras anuales por etapa de los proyectos, considerando el 20% del total, y que en el caso del FONDEF se realizan auditorías preventivas en medio de la ejecución de los proyectos.

En relación con este último punto, de conformidad a lo determinado en el examen, las revisiones preventivas efectuadas por el Programa FONDEF se refieren a revisiones puntuales de gastos, originadas por dudas en cuanto a monto o naturaleza de un gasto declarado en el sistema, y no necesariamente a revisiones de un proyecto durante un periodo determinado, de manera que se mantiene la objeción.

## II. EXAMEN DE CUENTAS

### 1. Gastos de Operación.

La CONICYT ejecutó un total de M\$ 1.680.963 en gastos de los subtítulos 21, 22 y 29, equivalente al 5.9% de los fondos recibidos desde la Subsecretaría de Economía.

La revisión documental consistió en la comprobación de que los gastos cursados por la CONICYT hubiesen sido desembolsados de acuerdo con los convenios suscritos y con la normativa legal vigente.

#### 1.1. Gastos en Personal.

De conformidad con las cláusulas establecidas en los contratos del personal a honorarios, éstos deben presentar un informe semestral de actividades para acreditar el cumplimiento efectivo de las labores realizadas.

Al respecto, solicitados los informes de los trabajadores [redacted] Ostoic [redacted] Palma [redacted] y [redacted] Navarro [redacted] correspondientes al primer semestre de 2009, éstos no fueron proporcionados.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Sobre este punto la Comisión expresa que los informes de actividades mencionados fueron presentados en el plazo correspondiente al Departamento de Gestión de Personas, pero que no fue posible presentarlos a la Contraloría debido a que la Unidad de Recursos Humanos de la época se trasladó de oficina en dos oportunidades y envió parte de sus archivos a una bodega externa, dificultando la búsqueda de archivos físicos, adjuntando únicamente copia del Informe de Actividades de la Sra. Ostoić.

Por su parte, si bien el convenio indica que los informes de actividades deben ser entregados a la Presidencia de la CONICYT, no identifica quien es el encargado de su aprobación, y aunque todos contienen la firma del responsable del Programa o Departamento, no registran el nombre del signatario para validar si la visación es adecuada respecto a la labor desempeñada.

En esta materia, la Entidad señala que esta situación será contemplada en los informes que se presenten durante el segundo semestre de 2010, en los que se exigirá el nombre y cargo del responsable

En el mismo orden, se observó que algunos informes de actividades no mencionan la fecha de recepción, de manera que no es posible comprobar el cumplimiento de los plazos establecidos, los que deben ser presentados antes de la fecha de pago de los respectivos honorarios, acorde con la cláusula décima de los contratos. A modo de ejemplo, en la tabla adjunta se incluyen algunos casos:

Tabla N° 4: Detalle de Informes sin consignación de fechas.

Nombre/ Contratado	Informes de Actividades	
	Período Inicio Actividades	Período Término Actividades
Vásquez	01-01-2009	31-05-2009
Meneses	01-01-2009	30-04-2009
Zepeda	01-01-2009	31-05-2009
Brouwer	01-01-2009	30-04-2009
Acevedo	01-01-2009	30-04-2009
Soto	01-01-2009	31-05-2009
Soto	01-06-2009	31-12-2009
Riquelme	01-01-2009	31-05-2009

En este tópico, la CONICYT manifiesta que esta situación ha sido subsanada a contar de los informes de actividades del presente año, ya que el actual Departamento de Gestión de Personas tiene una Secretaría que registra toda la documentación recibida y estampa un timbre con la fecha de recepción en el caso de los informes aludidos.

Sin perjuicio de la observación anterior, es dable señalar que en el caso de don [redacted] Acevedo [redacted], quien aparece con dos informes de distintos períodos de actividades, se observó que el segundo de ellos es copia textual del primero, con excepción del periodo cubierto.

En su respuesta, la Comisión efectuó una segunda revisión de ambos informes presentados, concluyendo que el segundo de éstos no es una copia fiel del primero, ya que el primer informe contiene 18 actividades detalladas y el segundo sólo 17 y que, en general, sólo se asemejan, ya que corresponden a un mismo cargo ejercido durante el periodo bajo revisión y que en su detalle existen diferencias en las actividades N°s. 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 14, 15, 16 y 18.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Atendido el argumento presentado por el Servicio, se da por superada la observación, no sin antes precisar que en lo sucesivo los informes de actividades deben presentarse correlacionados con los avances reales.

Por otra parte, en cuanto a la formalidad de las contrataciones, si bien se cumple con lo dispuesto en la resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General, respecto a la obligatoriedad de someterlas al trámite de toma de razón, se observó que no se acata lo dispuesto en el decreto N° 98, de 12 de febrero de 1991, del Ministerio de Hacienda, en cuanto a que la contratación de profesionales, técnicos o expertos de alta especialización, para labores que por su naturaleza, no sean susceptibles de ser asimiladas a posiciones de la escala única de sueldos, sobre la base de honorarios consistentes en una suma alzada u otro sistema, podrá hacerse por decreto supremo fundado del Ministerio correspondiente, situación que en los casos analizados no ocurre, ya que las referidas contrataciones son realizadas con una resolución de la CONICYT.

En esta materia, la Entidad responde que no procede las contrataciones de honorarios a suma alzada aprobadas por decreto supremo fundado, toda vez que el referido decreto contempla dicha obligación para los servicios públicos centralizados y que lo anterior ha sido precisado por la Contraloría General, mediante los dictámenes N° 21.900 de 1998 y N° 2378 de 2009.

Acorde con las nuevas precisiones expuestas, y en el entendido que se trata de situaciones en que no opera la excepción señalada en el citado decreto 98, se da por subsanada la observación.

A su vez, se verificó que los contratos de prestación de servicios vigentes para el primer semestre de 2009, bajo la modalidad de honorarios, no establecen que su financiamiento es vía FIC, a fin de identificar claramente los gastos asociados al Fondo, situación que ya había sido advertida en el Informe Final N° 189, de 2008, de este Organismo de Control.

Sobre esta materia, la CONICYT señala que acogió la observación a contar del año 2009, indicando que en todas las resoluciones que aprueban convenios a honorarios a suma alzada se agregó en el numeral N°3 la leyenda que indica si éstos son o no financiados con recursos FIC, sin embargo, esta Comisión Fiscalizadora comprobó que para la muestra de contratos del primer período del año 2009 no se incluyó la línea del financiamiento, según el siguiente detalle, por lo que se mantiene la observación.

Nombre/ Contratado
Brouwer
Palma
Soto
Zepeda
Riquelme
Vásquez
Acevedo
Meneses
Ostoic
Navarro

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

2. Transferencias corrientes.

2.1. Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico - FONDECYT.

En relación con las transferencias realizadas, las rendiciones sobre los recursos entregados y los fondos por rendir, se revisaron los proyectos FIC del Programa Fondecyt, los cuales reciben recursos que se entregan al Investigador Responsable y a la Institución patrocinante dependiendo de la modalidad de que se trate.

Sobre el particular, se revisaron traspasos de fondos por un monto de M\$ 543.687, correspondientes a 33 proyectos de concursos sobre Iniciación en Investigación.

A su vez, se examinó la documentación de respaldo de los gastos rendidos por los investigadores durante el año 2008 y 2009 a través del Sistema de Declaración en Línea, implementado por la Comisión.

En este aspecto, corresponde hacer presente que los pagos efectuados por concepto de operación, bienes, personal y viajes se registran en la cuenta "Deudores por rendir FONDECYT".

Asimismo, se comparó el número total de proyectos FONDECYT – FIC informados por el propio Programa FONDECYT y los informados por el Departamento de Administración y Finanzas a través del Sistema Fic 3.0, determinándose diferencias en los registros como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 5: Proyectos Fondecyt

Año	N° Proyectos FONDECYT - Programa a dic 2009	Fic/s	N° Proyectos FONDECYT - Fic/s/ DAF a dic 2009	DIF
2007	54		55	1
2008	130		131	1
2009	137		128	-9
<b>Total</b>	<b>321</b>		<b>314</b>	<b>-7</b>

Al respecto, la CONICYT señala que esta diferencia en el número de proyectos se produce a fin de año, ya que la Comisión debe ajustarse a la rendición del total del gasto asociado al convenio, es decir, se debe rendir hasta el presupuesto establecido y las diferencias en el N° de proyectos rendidos se asumen financiadas con Aporte Fiscal de la CONICYT, lo que permite inferir que no existe una asignación previa del presupuesto del FIC.

De la revisión de las rendiciones de gastos de los proyectos de iniciación en investigación, se desprendieron las siguientes observaciones:

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

2.1.1. PROYECTO N° 11085049.

Al respecto, cabe señalar, que los fondos otorgados al investigador responsable don Rodrigo Montecinos ascendieron a M\$ 13.350, en diciembre de 2009, de los cuales según declaración de gastos vía sistema sólo había rendido M\$ 1.895 al 31 de mayo de 2010. Solicitados los antecedentes de respaldo de dicha declaración, éstos no fueron proporcionados, incluyéndose en cambio gastos relativos al año 2008, en los que se observó lo siguiente:

La rendición de gastos incluyó el pago de viáticos e inscripción en las XXVIII Jornadas Chilenas de Química en las Termas de Chillán, por un total de M\$ 450, sin adjuntar los antecedentes respecto de los temas tratados, contraviniendo lo señalado en la normativa de rendición de gastos.

La Comisión adjunta como respuesta, un resumen del trabajo presentado por el investigador al citado Congreso, lo que permite dar por superada la observación planteada.

Se rindió el pago de la boleta de honorarios N° 9, emitida por doña Samirna Ruiz Manchola por M\$ 220, por servicios de asesoría de instalación y configuración del sistema computacional, sin especificar a qué sistema se refiere y su relación con el proyecto.

Sobre el particular, la Comisión aclara que se trata de un sofisticado software para la óptima intercomunicación y sincronía entre 32 núcleos de múltiples procesadores del sistema operativo LINUX, información que no estaba incorporada a la declaración de gasto, superando con esto la observación planteada.

Por último, se verificó que el sistema de declaración de gastos en línea admite el registro de desembolsos después del 28 de diciembre de 2009, con fechas de periodos anteriores, en circunstancias que el punto N° 2, de las instrucciones generales para la rendición de cuentas del Programa, indica que después de esa fecha no se permitirá ingresar documentos con datas anteriores. Lo descrito, permite inferir la omisión de control ya que el aludido sistema no cuenta con restricciones sobre la materia.

Al respecto, la CONICYT responde que los investigadores pueden declarar gastos en el sistema de rendiciones con fecha anterior a la fecha de cierre sólo por razones fundadas ante el Coordinador de proyectos, dando a entender que serían pocos los casos que se han presentado, no obstante, el resultado de esta fiscalización, así como de auditorías anteriores, permite confirmar que su ocurrencia es reiterada, de modo que se mantiene la objeción.

2.1.2. PROYECTO N° 11090084.

La rendición incluye la factura N°217196 emitida por la Empresa DELL Computer Chile Ltda, por un monto de M\$ 7.626, correspondiente a la compra de 3 servidores, sin embargo, los datos ingresados al sistema de declaración de gastos consignan únicamente M\$ 76.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Respecto a esta compra, el expediente de rendición no adjunta el documento que acredite la inclusión del activo en el inventario de la Universidad patrocinante, tal y como lo señalan las instrucciones generales de rendición.

La Comisión en su respuesta, señala que no queda clara la observación formulada y adjunta un pantallazo de la declaración del gasto efectuada en el Sistema de Rendiciones, en la cual se registra correctamente el monto de la compra.

Sobre la materia, se concluye que el error en el registro del gasto se modificó con posterioridad a la fecha de la revisión, lo que permite dar por superada la observación.

En relación con el inventario, sólo se informa de uno de los tres servidores que se compraron, señalando en el documento de la Universidad Andrés Bello, que este bien fue activado e inventariado el 16.08.2010, no obstante que la compra se había efectuado cuatro meses antes, sin embargo, el monto consiguando es mayor al nominado en la factura de compra, de manera que se mantiene la observación.

Asimismo, contempla la presentación de 5 recibos simples por un total de M\$ 750 pagados a la tesista [REDACTED] Oliva, sin que se adjunte certificación alguna del documento emitido por la Universidad Nacional Andrés Bello en que conste la inscripción de la tesis que se está desarrollando, de conformidad a las Instrucciones Generales de Rendición de Cuentas.

Sobre la materia, la CONICYT en su respuesta adjunta un certificado emitido por la Universidad Andrés Bello en el cual consta que la tesista se encuentra efectuando un proyecto de magíster en gestión ambiental financiado por el Fondecyt, dándose por superada la observación.

**2.1.3. PROYECTO N°11090312.**

Al respecto, se rindió la factura N° 730, de mayo de 2010, de la empresa MAROVA por M\$ 17.880 por la compra de un espectrofotómetro, sin que se adjunte en el expediente de rendición el documento que acredite la inclusión del activo en el inventario de la Universidad de Concepción, tal y como lo señalan las Instrucciones Generales de Rendición.

La Entidad, informa que se solicitó al Investigador Responsable la documentación que certifique la inclusión del bien en el inventario de la Institución Patrocinante, sin embargo, no adjunta dicha documentación, por lo que se mantiene lo observado.

El investigador responsable don [REDACTED] Contreras rindió la factura N° 53860 por \$ 92.526, de 15 de enero de 2010, emitida por la Universidad de Concepción, por un pasaje aéreo, sin adjuntar los antecedentes que permitan determinar si se trata de un reembolso, dado que no se adjunta la factura de la agencia de viajes, ni se señala el motivo por el cual la Universidad pagó el mencionado pasaje.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Respecto a este punto, se señala que uno de los giros de la Universidad es el de agencia de viajes Campanil, por lo que el documento consiste en un viaje pagado a la Universidad de Concepción por concepto de pasajes aéreos, superando lo observado.

**2.1.4. PROYECTO N° 11085055.**

De acuerdo con la información entregada por el sistema de declaración de gastos en línea, la rendición informada por el Investigador don [REDACTED] Moreira [REDACTED] en octubre de 2009, respecto de fondos que le fueron otorgados en el año 2008, a la fecha del presente examen, aún se encontraba sin visación por parte de la CONICYT, vale decir, casi un año y ocho meses pendiente de aprobación.

La CONICYT responde que actualmente la Unidad de Auditoría se encuentra revisando los documentos de respaldo de los gastos efectuados por el Investigador con presupuesto 2008, situación que confirma el atraso significativo en la revisión de lo declarado en el Sistema de Rendiciones en octubre de 2009.

Por su parte, se validó que los documentos de respaldo de la rendición ascendente a M\$ 7.678, no consignan el timbre de "gasto declarado Fondecyt". Asimismo, se verificó que se incluyeron gastos de operación por compras de materiales varios en Homecenter, los que no guardan relación con el proyecto, y boletas en las cuales no se detalla el gasto de que se trata.

La Comisión, en su oficio respuesta informa que los insumos adquiridos son materiales usados ampliamente en los laboratorios de óptica y que se trata de elementos que están justificados por las características del proyecto.

No obstante lo anterior, se mantiene lo observado en cuanto a que existen boletas en las cuales no se explica la naturaleza del gasto y que los documentos presentados por el Investigador no son timbrados como "Declarados Fondecyt".

Además, se constató que el Investigador rinde fondos con recibos simples confeccionados por él mismo, en los cuales no se señala claramente el uso de los recursos, no obstante, la existencia de formatos entregados por la CONICYT.

La CONICYT señala que se informó al Investigador responsable que debe usar el formato disponible y no realizarle modificaciones, además indica que el documento contenía la información requerida, superándose la observación planteada.

A la fecha del presente informe, el Investigador no había efectuado ninguna declaración de gastos en el sistema en línea, respecto de los fondos transferidos en diciembre de 2009, por un total de M\$ 8.146, en circunstancias que debía haber rendido los gastos del primer semestre del año 2010.

JBA  
[Handwritten signature]





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Respecto a este punto, la Comisión informa que el Investigador tiene plazo hasta el 2 de noviembre de 2010 para declarar los gastos en que haya incurrido desde el 21 de diciembre de 2009 en adelante, sin embargo, según lo establecido en las Instrucciones Sobre Declaración de Gastos en Línea confeccionado por la propia Comisión, al 15 de marzo de 2010, el Investigador debía tener ingresada al sistema la información de los documentos correspondientes a los gastos efectuados entre el 29 de diciembre y el 15 de marzo, situación que no ha ocurrido a la fecha, por lo tanto se mantiene lo observado.

**2.1.5. PROYECTO N° 11080038.**

Solicitada la documentación de respaldo de los gastos efectuados por este proyecto en el año 2009, por un monto de M\$ 10.160, de acuerdo con lo declarado en el sistema de declaración de gastos en línea, ésta no fue remitida.

El Servicio responde que el proyecto no estaba en ejecución, motivo por el cual no se habría entregado la documentación de respaldo de los gastos, sin embargo, el proyecto sí se encontraba en ejecución ya que el Investigador había rendido gastos en honorarios investigadores, tesistas, viáticos y pasajes al extranjero, de manera que se mantiene la objeción en todas sus partes.

**2.1.6. PROYECTO N°11090445.**

Se examinó la rendición que consideró desembolsos por M\$ 8.930, según factura N° 2642 emitida por la Empresa Sociedad de Comercialización y Tecnología Omega Ltda., relativa a la compra de una Estación Meteorológica Científica, comprobándose que no se incluyen antecedentes suficientes que permitan validar la operación, en cuanto a su materialización, forma y fecha de pago al proveedor, entre otros aspectos.

Como respuesta por parte de la Entidad, se adjunta copia de depósito bancario de cheque pagado al proveedor con fecha 17 de febrero de 2010, no obstante, la factura en sí, no consigna que fue pagada y tampoco está timbrada como gasto declarado Fondecyt.

A su vez, se rindieron gastos por M\$ 309, correspondientes a un cierre perimetral para una estación meteorológica, con un "Recibo de dinero", documento que no cumple con las exigencias de la normativa tributaria.

Al respecto, la Entidad se limita a señalar que la persona a la cual se le encomendó el trabajo no podía extender boletas, sin informar sobre las medidas de regularización adoptadas, por lo cual se mantiene la observación.

En otro orden, se rindieron pagos por prácticas de los tesistas por montos mensuales que superan los M\$ 100, lo que implicaría un gasto anual por tesista mayor a lo permitido en el Instructivo de Declaración de Gastos, equivalente a M\$1.300, como es el caso de doña [REDACTED]

[REDACTED] Scaff [REDACTED] y de don [REDACTED] Yves [REDACTED]



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

La CONICYT responde que el monto máximo que puede ser asignado a cada tesista es M\$1.800 al año, monto que es controlado por el sistema de Declaración de Gastos en Línea. Cabe señalar que el convenio en comento, corresponde al concurso año 2009 y no al del 2010 como se señala en su respuesta, por lo que el monto máximo por tesista a pagar en un año correspondía a M\$ 1.300, de conformidad a lo indicado en las referidas Instrucciones, por lo que se mantiene lo observado.

Por último, se constató que la documentación de respaldo de los gastos rendidos no ha sido anulada, de modo que se impida que sea utilizada en otras rendiciones.

Al respecto, el Servicio expresa que solicitó al investigador responsable realizar el marcaje de los documentos del proyecto como Declarado Fondecyt, como está establecido según instructivo anual, documento que posteriormente al ser revisado por CONICYT, se visa indicando que ha sido aprobado por la Unidad de Rendición, lo que permite dar por subsanada la observación.

## 2.2. Programa EXPLORA.

A través del Programa EXPLORA, la CONICYT, contribuye a la creación de una cultura científica y tecnológica en la comunidad, particularmente, en quienes se encuentran en edad escolar, mediante acciones de educación no formal, a objeto de desarrollar la capacidad de apropiación de los beneficios en estas áreas y divulgar los avances de la ciencia y la tecnología.

Sobre el particular, la CONICYT celebró un convenio con la Universidad de Chile para desarrollar el proyecto denominado "Diseño de una Propuesta Metodológica de tus Competencias en Ciencias para el Primer Ciclo Básico", aprobado mediante resolución exenta N° 2267, de 5 agosto de 2009, de la CONICYT.

Al respecto, se constató que a la fecha del presente examen aún no se aprobaba el informe final emitido por la Universidad, condición para el pago de la tercera y última cuota por M\$ 70.819, equivalente al 60% del monto total del proyecto, la que fue devengada en diciembre de 2009, situaciones que no se condicen con la fecha de término del aludido contrato, establecida para el mes de abril de 2010.

La Comisión responde que no se ha aprobado el citado informe final, debido a que las actividades desarrolladas por esta última no se conforman totalmente con los términos del convenio suscrito y además, señala que suspenderá el pago de las cuotas restantes que se encuentran devengadas y que tomará las acciones del caso, sin especificarlas.

En otro orden, se comprobó que la garantía de fiel cumplimiento del contrato fue devuelta a la Universidad el 18 de mayo del presente año, sin existir extensión de la misma, a pesar que permanece pendiente la aprobación del informe y el pago de la citada cuota final.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Sobre el particular, la CONICYT manifiesta que dicha devolución se llevó a cabo conforme a derecho, haciendo mención a la jurisprudencia emitida por la Contraloría General de la República, en orden a que la exigibilidad de las cauciones no es obligatorio entre entidades públicas, de modo que se da por superada la objeción.

Por otra parte, según resolución exenta N° 305, de 13 febrero de 2009 de la CONICYT, se aprobó el convenio de "Servicios Conexos para Mejoramiento de Material Didáctico y Transferencia de Conocimientos Fundamentales de la Iniciativa tus Competencias en Ciencias", entre la Fundación Chile y la CONICYT.

Al respecto, se verificó el pago de la cuota única de M\$ 22.000, el 15 de enero de 2010, cinco meses después de la fecha de término del contrato. En efecto, de acuerdo con la cláusula quinta la duración del contrato era hasta agosto de 2009.

Además, se comprobó que la garantía de fiel cumplimiento no cubría el periodo estipulado en el mismo, y a la fecha de su devolución se encontraba vencida.

Por otra parte, la guía de recepción conforme N° 4991, de 30 de diciembre de 2009, indica que los servicios fueron entregados fuera de plazo, sin embargo, no se cobraron las multas pertinentes, pagándose el total de la factura.

Las situaciones descritas, demuestran deficiencias de control sobre la exigencia del cumplimiento de los compromisos adquiridos según contrato, afectando el resguardo de los fondos otorgados, la ejecución de las actividades y la consecución de los objetivos establecidos en los proyectos.

En relación con los puntos anteriores, la Comisión señala que no se puede imputar el atraso a la Fundación, porque la entrega de la Transferencia de Conocimientos Fundamentales y el Mejoramiento de Material Didáctico, se realizó dentro de los plazos convenidos, no obstante se le solicitó a la Fundación un proceso de validación científica ante docentes del material entregado, con el fin de disponer de un material efectivamente probado y validado, sin embargo, no adjunta los nuevos requerimientos ni los nuevos términos del convenio, que permitan superar lo observado.

2.3. Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico – FONDEFF.

2.3.1. Traspasos de las transferencias corrientes a cuentas bancarias institucionales.

Sobre el particular, se constató que la Comisión transfirió recursos por M\$ 176.560 a la Universidad Arturo Prat, para la ejecución de las actividades de los proyectos AQ0811018 y AQ0811011, depositándolos en las respectivas cuentas corrientes el 15 de octubre de 2009, sin embargo, se verificó que la Universidad traspasó tales fondos a una cuenta corriente institucional, reintegrando los fondos a los proyectos el 19 de mayo de 2010, vale decir siete meses después de otorgados.

*[Handwritten mark]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Lo anterior, además de revelar que la Universidad infringe lo establecido en los acuerdos, en orden a que los fondos deben mantenerse en una cuenta corriente bancaria exclusiva y financiando únicamente las actividades asociadas a los respectivos proyectos, demuestra debilidades de control sobre el capital, incrementando el riesgo financiero al dársele un destino diferente para el cual fueron concedidos, lo cual también podría generar responsabilidades penales, en caso de acreditarse la aplicación pública diferente de los fondos.

Tabla N° 6: Fondos de proyectos traspasados a cuentas operativas de la Entidad

Institución Beneficiaria	Código Proyecto	Fecha Entrega Fondos	N° Cuenta Corriente del Proyecto	Banco	Fecha Traspaso a Cta. Cte. Institucional	N° Cuenta Corriente Destino	Monto-M\$
U. Arturo Prat	AQ08I1018	15-10-2009	19565178	BCI	28-10-2009	81020635-Banco BCI	48.560
U. Arturo Prat	AQ08I1011	15-10-2009	19565186	BCI	28-10-2009	81020635-Banco BCI	128.000

La Comisión manifiesta que la Universidad, no obstante, haber transferido los recursos a una cuenta institucional, debido a un error involuntario, éstos no fueron destinados para fines distintos del proyecto. Además, argumenta que la Universidad ha implementado una estructura organizacional especializada para administrar los proyectos, y de este modo evitar que se incurra en este tipo de errores, agregando que los mecanismos utilizados por FONDEF para verificar que este tipo de situaciones no ocurra, es la revisión periódica de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes exclusivas que mantienen los proyectos en ejecución. Dichas conciliaciones son parte integrante del Informe de Avance Cuatrimestral que deben enviar los proyectos a FONDEF, y si se detecta algún problema o discrepancia en ellos, las observaciones son comunicadas a las autoridades de los proyectos, estableciéndose, entre otras medidas, la suspensión de la entrega de fondos mientras no se envíe una respuesta satisfactoria a las observaciones realizadas.

No obstante lo señalado, no cabe sino reiterar la observación en orden a que el Servicio debe exigir el cumplimiento de las condiciones del proyecto, aplicando las sanciones pertinentes ante la inobservancia de ellas, con el fin de resguardar los fondos concedidos.

2.3.2. Transferencias corrientes invertidas en Fondos Mutuos.

En relación con esta materia, se comprobó que la Universidad de Antofagasta efectuó inversiones en instrumentos financieros de corto plazo por M\$ 170.000, con los fondos de dos proyectos de investigación, en circunstancias que las disponibilidades deben ser dispuestas únicamente para financiar los gastos que demande la ejecución de los mismos, transgrediendo así, las condiciones del convenio.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Asimismo, se observó que al 31 de diciembre de 2009 los mencionados fondos no habían sido rescatados ni reintegrados a la cuenta corriente del proyecto respectivo, según el siguiente detalle:

Tabla N° 7: Detalle de fondos de proyectos invertidos en fondos mutuos.

Institución Beneficiaria	Código Proyecto	Fecha Inicio Proyecto (Toma Razon)	Fecha Inversión Fondos Mutuos	Monto Invertido M\$
U. de Antofagasta	AQ0811020	27-08-2009	26-10-2009	100.000
U. de Antofagasta	AQ0811029	28-08-2009	26-10-2009	70.000

Al respecto, la Entidad informa que la situación descrita fue posible porque no estaba claramente expresada en el Manual de Declaración de Gastos la prohibición de realizar este tipo de inversiones, y que la Universidad invirtió justamente para obtener más recursos para ser usados en los mismos proyectos financiados. El rescate y reintegro de los fondos a la cuenta del proyecto se concretó entre junio y agosto de 2010 por un monto total de M\$170.746.

Se indica además, que para subsanar esta omisión se incorporará al Manual de Declaración de Gastos la indicación sobre la imposibilidad de realizar inversiones con los recursos entregados por la CONICYT y se enviará una circular a los directores de proyectos y a las autoridades de las instituciones beneficiarias de proyectos FONDEF, y el mecanismo que utilizará FONDEF para controlar que esta norma sea cumplida por las instituciones beneficiarias, será la revisión, cada cuatro meses, de los Informes de Avance Financiero-Contables, que incluyan las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente del proyecto.

Sin perjuicio de las medidas adoptadas por el Servicio, se mantiene la observación, debiendo precisar que el imperativo consignado en el artículo 5° de Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, determina que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, situación que no se logra al existir las carencias reconocidas por la propia Entidad.

2.3.4. Declaración de gastos fuera de plazo.

Se verificó la existencia de M\$ 18.672 por concepto de gastos asociados al Proyecto AQ081100, los que fueron declarados en la plataforma de seguimiento y control del FONDEF, fuera del plazo. En efecto, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Declaración de Gastos que rige los proyectos de ese Fondo, las declaraciones deben realizarse mensualmente dentro de los diez días calendarios siguientes de terminado el período que se informa, procedimiento que en este caso no ocurrió, permitiendo inferir que el señalado sistema no cuenta con las restricciones necesarias para exigir el cumplimiento de lo instruido en materia de rendición de gastos (Ver Anexo).

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

En relación con esta materia, la Comisión manifiesta que la instrucción establecida en el mencionado manual, fue diseñada con el propósito de facilitar el proceso de declaración de gastos que obligatoriamente deberá verificarse cada cuatro meses, oportunidad en el cual se sintetiza la información enviada mensualmente dentro de los diez días calendarios siguientes de terminado el período que se informa, con el propósito de crear una modalidad de trabajo más efectiva entre las beneficiarias y FONDEF, la cual no es de carácter obligatoria de modo de facilitar un adecuado manejo de la cuenta de deudores de FONDEF y asegurar que los requerimientos para los desembolsos sean cumplidos y no suspender la ejecución de los proyectos.

Al respecto, sin perjuicio que se mantiene la objeción, cabe precisar que las instancias de control implementadas por la autoridad son para minimizar los riesgos de los diferentes procesos, de manera que corresponde que los estamentos involucrados exijan su cumplimiento con el apoyo del sistema como herramienta para el logro de esos objetivos.

**2.4. Programa de Investigación Asociativa - P.I.A.**

- Transferencias, rendiciones e inversión en depósitos a plazo con los aportes CONICYT.

La CONICYT celebró un contrato con la Universidad de Chile, denominado PFB-03, aprobado por resolución afecta N° 175 del 31 de diciembre de 2007 de la CONICYT, sobre el Primer Concurso Nacional del Programa de Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia, con el propósito principal de potenciar el desarrollo económico de Chile, a través del apoyo a la consolidación de grupos de investigación, cuyas actividades contribuyan a aumentar la competitividad de la economía chilena mediante la innovación científica y tecnológica.

En este marco, se comprobó que el Servicio transfirió recursos por M\$ 322.265 el 31 de diciembre de 2009, depositándolos en la cuenta corriente institucional N° 39800772 del BancoEstado, en circunstancias que debió hacerlo en la cuenta corriente N° 4279609 del Banco de Chile, exclusiva para la gestión financiera del proyecto, según lo señalado en la cláusula décimo tercera del referido convenio.

Posteriormente, la Universidad procedió al traspaso de fondos a la mencionada cuenta del proyecto el 16 de abril de 2010, es decir, tres meses después de su recepción.

La Comisión reconoce que los fondos fueron transferidos por equivocación a la cuenta institucional de la Universidad, pero advierte, que éstos no fueron destinados a un fin distinto de los considerados en el proyecto. Agrega, que el Programa y la CONICYT establecerán un mecanismo de control en conjunto con la Unidad de Tesorería de la Comisión que permita realizar revisiones y así corroborar que los depósitos sean realizados en las cuentas corrientes informadas. Agrega, que lo anterior puede concretarse mediante la revisión periódica de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes autorizadas por el Programa, que deben mantener los proyectos en ejecución en forma exclusiva, u otro mecanismo posible.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Si bien se aceptan las medidas que se anuncian, su efectividad será verificada en una próxima auditoría de seguimiento.

Asimismo, se comprobó que esa Casa de Estudios no ha dado cumplimiento a los plazos en que deben ser presentadas las declaraciones de gastos.

En efecto, de acuerdo con el Manual de Procedimientos para el Programa de Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia, sobre declaraciones de gastos, éstas deben realizarse semestralmente, sin embargo, se constató que el Centro de Modelamiento Matemático, las remitió en julio y diciembre de 2009, en circunstancias que el proyecto comenzó a operar el 13 de junio de 2008, según transferencia del primer aporte de fondos, de modo que las declaraciones debieron haber sido recepcionadas por la Comisión en diciembre de 2008 y en junio de 2009, advirtiéndose entonces, un retraso de siete meses en la primera declaración y seis meses en la segunda.

Las situaciones expuestas, denotan deficiencias en el control ejercido por la CONICYT, tanto en los procesos internos como en la exigencia de la rendición de cuentas de los aportes o transferencias que se hayan efectuado, a fin de constatar el debido uso de los recursos transferidos, sin perjuicio de las atribuciones de esta Contraloría sobre el particular.

La Comisión señala que de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del convenio y en el Manual de Procedimientos establecido por el Programa, la primera cuota del Proyecto será de carácter anual y será transferida de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos para estos efectos. El carácter semestral de las rendiciones de cuentas opera a partir de la segunda remesa de recursos, tal como se detalla en la cláusula del convenio antes citado, por lo tanto, la entrega de rendiciones por parte del proyecto en julio de 2009 (sobre los montos de la primera cuota) y diciembre de 2009 (sobre los montos de la segunda cuota) se ajustan plenamente a lo establecido tanto en el Manual como en el respectivo convenio.

Sobre el particular, esta Contraloría acepta los argumentos esgrimidos por el Servicio, no sin antes, precisar que de conformidad con los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos deben observar el principio de control, entre otros, velando por la eficiente e idónea administración de los medios.

Por otra parte, se verificó un retraso de a lo menos nueve meses en la rendición de fondos desde el Departamento de Ingeniería Matemática de la Universidad de Concepción, unidad integrante del convenio. En efecto, el referido Centro remitió fondos por M\$ 50.000 para gastos de Infraestructura de ese Departamento, según resolución exenta N° 664, de 22 de junio de 2009, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, la que establece que los fondos deben rendirse al Centro dentro de cuatro meses, es decir, a más tardar el 22 de octubre de 2009, sin embargo, se comprobó que los recursos se rindieron recién el 18 de junio de 2010.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

La CONICYT hace presente que si bien el Programa de Investigación Asociativa es informado del destino de los recursos que entrega al proyecto, y de los convenios y modalidad de las transferencias que la Institución principal acuerda con aquellas instituciones asociadas que eventualmente participen en el proyecto, no existe una injerencia explícita sobre los plazos y condiciones que ellos establezcan entre sí para cumplir con sus obligaciones.

Continúa expresando que la Institución que recibió los recursos transferidos por la CONICYT, en este caso la Universidad de Chile, no está obligada a informar la ejecución de esos fondos transferidos en el plazo acordado por ambas instituciones y podría incluso hacerlo hacia el final de la vida del proyecto, en la medida que cumpla con las obligaciones convenidas con la CONICYT, en cuanto a los avances mínimos requeridos para continuar con la operación del mismo, tal como se describe en el convenio y el manual de procedimientos, respectivamente.

Atendidos los nuevos antecedentes se da por superada la observación, no obstante que es obligación de la CONICYT, a través de auditorías financieras y evaluaciones técnicas periódicas a las entidades patrocinantes, monitorear y ejercer los controles necesarios sobre el destino de los fondos, a fin de cerciorarse de que éstos sólo se destinen a aquellas actividades que contribuyan en aspectos sustanciales al éxito del Plan de Desarrollo propuesto para el Centro Científico y Tecnológico.

Por último, no obstante que la revisión cubrió el ejercicio 2009, efectuada la cuadratura de fondos, se verificó que la Universidad de Chile efectuó una inversión en depósito a plazo por M\$ 800.000, según comprobante de egreso N° 115624, cheque N° 7794812, de la cuenta corriente 4279609, el 25 de julio de 2008, correspondiente a las disponibilidades del proyecto PFB-03, del Centro de Modelamiento Matemático, desconociendo la cláusula octava del convenio la cual indica que "Los recursos CONICYT transferidos deben destinarse a todas aquellas actividades que contribuyan en aspectos sustanciales al éxito del Plan de Desarrollo propuesto para el Centro Científico y Tecnológico de Excelencia (CCTE)" y lo definido en el capítulo dos del mencionado Manual de Procedimientos, en orden a que los fondos deben financiar taxativamente los conceptos allí mencionados, que no incluyen las inversiones en el mercado de capitales.

Si bien el rescate y reintegro de los fondos se realizó durante ese mismo año, la situación descrita denota incumplimiento normativo y omisión en el control de los fondos, a fin de asegurar que sean utilizados sólo para los fines para los cuales fueron otorgados, afectando, además, la continuidad en el desarrollo de los proyectos involucrados.

En relación a lo referido precedentemente, la Comisión manifiesta que a pesar de que la Universidad invirtió parte de los recursos que no tenían un uso inmediato con el fin de generar intereses que después serían reutilizados en las actividades del proyecto, se les informará de la imposibilidad de efectuar este tipo de movimientos financieros aunque sean pensados en su máximo beneficio, en conformidad a lo señalado en el reciente dictamen N° 31.933 del 14 de Junio de 2010, de la Contraloría General de la República, estableciendo un mecanismo de control financiero de los proyectos, entre el Programa y el Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, con el objeto de que la objeción no vuelva a presentarse.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Además, argumenta que antes del citado dictamen no existía claridad, ni normativa alguna que prohibiera efectuar inversiones en el mercado de capitales de dichos fondos, pero en lo sucesivo y a partir de lo indicado por la Contraloría se implementarán las medidas respectivas.

**III. ADMINISTRACION DE LOS FONDOS**

Previo al análisis de esta materia, es necesario manifestar que éstos son gestionados en la cuenta institucional de la CONICYT.

Ahora bien, el saldo de los fondos FIC, al 31 de diciembre de 2009, con respecto a los fondos recibidos desde la Subsecretaría de Economía fue el siguiente:

Tabla N° 8: DISPONIBILIDADES

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	SALDO INICIAL AL 01/01/2009 M\$	FONDOS RECIBIDOS AÑO 2009 M\$	FONDOS PAGADOS AÑO 2009 M\$	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 M\$
Fondo de Innovación para la competitividad FIC	5.632.117	28.334.160	32.223.536	1.742.741

Fuente: Dirección de Administración y Finanzas (DAF).

Como se aprecia en el recuadro, el saldo de disponibilidades no ejecutadas al 31 de diciembre de 2009, alcanzó un total de M\$ 1.742.741, según antecedentes proporcionados por la DAF, los que se encuentran en la cuenta corriente N° 900458 -1 del BancoEstado, de la CONICYT, según lo declarado vía correo electrónico de 29 de junio de 2010, por la Directora Subrogante del Departamento de Administración y Finanzas.

Al respecto, cabe precisar que la Entidad solicitó autorización para la apertura de una cuenta corriente bancaria exclusiva para el manejo del FIC, en el año 2009, aprobándose la operación con la cuenta N°900153-1 del BancoEstado, a través de oficio N° 24.740, de 13 de mayo de 2009, de la Contraloría General.

No obstante lo anterior, la citada cuenta no fue utilizada durante el año 2009, depositándose las transferencias recibidas de la Subsecretaría de Economía en la mencionada cuenta corriente N°900458-1 de la CONICYT, realizándose los giros y traspasos a las cuentas correspondientes para el pago de los gastos.

De este modo, el saldo de la cuenta corriente FIC al 31 de diciembre de 2009 fue \$0, según lo informado en certificado emitido por el BancoEstado.

Dado lo anterior, no fue posible auditar los saldos de disponibilidades reales FIC informados por la CONICYT.

La Comisión reconoce lo señalado en los párrafos anteriores, presentando una minuta sobre las fechas y actividades de la apertura, agregando que optó por su utilización a partir del año-2010, lo cual permite dar por superada la observación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

En lo que dice relación con la rendición de los gastos del FIC ante la Subsecretaría de Economía, la CONICYT cumplió con los plazos y el registro por línea estratégica de la información a través del Sistema FIC 3.0 de la División de Innovación del Ministerio de Economía.

Por otra parte, se verificó que la CONICYT ejecutó los recursos FIC como parte de su presupuesto regular, y al analizar los antecedentes respecto del presupuesto asignado a los convenios N°s 1 y 2 y sus modificaciones posteriores, se determinó que imputó como gasto devengado un total de M\$ 1.034.695, sin contar con las disponibilidades de fondos para comprometer dichas cifras.

En efecto, tal como se menciona en el acápite relativo al control interno, el total ejecutado ascendió a M\$ 29.368.855, en tanto el monto de ingresos FIC ascendió a M\$ 28.334.160, durante el ejercicio 2009, originándose un mayor compromiso en relación con los fondos recibidos.

En su respuesta, la CONICYT hace presente que esta diferencia corresponde a una rebaja que realizó la Dirección de Presupuestos a lo transferido para la ejecución de los convenios en el 2009, como compensación de una rebaja efectuada por el Ministerio de Hacienda al saldo presupuestario inicial del FIC, la cual se realizó el 17 de diciembre de 2009.

Ello explica como se produjo esta diferencia, pero no se dan los motivos por los cuales la Comisión no rebajó el menor monto transferido por la DIPRES a la ejecución final del año 2009.

Por último, en la tabla N° 8, de disponibilidades, se registra que el total de pagos alcanzó a M\$ 32.223.536, en el año 2009, sin embargo, los pagos efectuados y rendidos a la Subsecretaría de Economía por el año 2009 fueron M\$ 28.009.186, cifra que sumada a la deuda flotante al 1 de enero de 2009 por M\$ 470.453 alcanza a M\$ 28.479.639, monto que difiere de lo informado por la DAF como total pagado con fondos de innovación en M\$ 3.743.897.

La Comisión responde que mediante la observación se compara sólo lo rendido por convenios año 2009, sin sumar las rendiciones de saldos iniciales rendidas a convenios anteriores por medio del sistema SFIC 3.0.

Al respecto, cabe mencionar que el monto total pagado por M\$ 28.009.186 incluye los pagos realizados en el 2009 de convenios de años anteriores, no sólo de los suscritos en el 2009, información que fue cuadrada con las planillas de gastos por línea estratégica entregada por la propia CONICYT, por lo que no se da por superada la observación planteada.

#### **IV. INFORMES FINANCIEROS Y TECNICOS**

La CONICYT dio cumplimiento a los convenios de desempeño 1 y 2 al proporcionar a la Subsecretaría de Economía los informes cuatrimestrales con la información solicitada sobre el avance en la ejecución de los recursos por programa y líneas de actividad.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Sin embargo, como se mencionó anteriormente, lo que la Comisión informa en el SFIC 3.0 es el total de las transferencias efectuadas a entidades patrocinantes e investigadores, pero no respecto de las rendiciones de dichos fondos, es decir, los pagos efectivamente realizados por proyecto o actividad, de conformidad con lo señalado en el convenio de desempeño.

La Comisión insiste en que rinde cuentas por la ejecución de proyectos, becas y otros, a través de las transferencias a los coejecutores y que controla la ejecución de los gastos mediante las rendiciones de cuentas efectuadas por los beneficiarios, las cuales se revisan y aprueban, además, de controlar las deudas pendientes por medio de la implementación del procedimiento de Deudores FIC.

Al respecto, se reitera que la CONICYT debe rendir a la Subsecretaría de Economía conforme lo señalado en el Convenio de Desempeño, es decir considerando los pagos efectivos o gastos rendidos efectuados por los beneficiarios y no sobre lo transferido a los mismos, como sucede actualmente.

**V. CONVENIO DE DESEMPEÑO**

En relación con las exigencias estipuladas en los Convenios de Desempeño, la CONICYT dio cumplimiento a la realización de las actividades o instrumentos de los distintos programas mencionados en dichos convenios, utilizando los recursos del Fondo de Innovación en los diferentes proyectos, como una fuente de financiamiento más para su ejecución.

En otro orden, los convenios de desempeño indican que el Servicio no podrá superar el 5% para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales.

No obstante lo anterior, la Comisión ejecutó un total de M\$ 1.680.963, equivalente al 5.9% de los fondos transferidos para solventar gastos de los subtítulos 21, 22 y 29, sobrepasando el porcentaje máximo permitido en M\$ 264.255, en contravención a lo estipulado en los convenios de desempeño suscritos.

Cabe manifestar que esa situación fue informada a la Subsecretaría de Economía a través del Sistema FIC 3.0, no existiendo objeciones por parte de esa Secretaría de Estado.

La CONICYT no explica los motivos del mayor gasto en operación, sino que señala que hubo una reducción presupuestaria en el subtítulo 24 en el mes de diciembre de 2009, por Decreto de Hacienda N° 1573, y que solicitó al Ministerio de Economía que la regularizara.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**VI. CONCLUSIONES**

lo siguiente:

En mérito de lo expuesto es posible concluir

1.- La Comisión deberá gestionar los recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad en la cuenta corriente bancaria habilitada, realizando las transferencias de fondos de los saldos iniciales del FIC, desde las cuentas Institucionales correspondientes, a fin de ejercer un control financiero eficiente en esta instancia.

2.- El informe de gastos del Programa FIC elaborado por la CONICYT, consideró las transferencias de fondos y no los gastos efectivos rendidos por las personas y entidades beneficiarias. En lo sucesivo, esa entidad deberá informar los gastos reales de acuerdo a la modalidad establecida en el convenio de desempeño suscrito con la Subsecretaría de Economía.

3.- Deberá darse cumplimiento a cabalidad a la obligación que le asiste a la CONICYT de revisar las rendiciones de cuentas que le presentan los diversos programas, considerando periodos adecuados para determinar si se han invertido correctamente los fondos entregados y si se ha dado cumplimiento a los objetivos pactados, sin perjuicio de las atribuciones de esta Contraloría sobre el particular.

4.- En relación con las rendiciones y/o declaraciones de gastos efectuadas por los investigadores responsables de cada proyecto y directores de los mismos, es importante señalar que los gastos deben estar totalmente respaldados y adjuntar la documentación original y suficiente respecto de cada desembolso e identificar claramente su relación con el Proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe recordar que la Comisión debe exigir el cumplimiento de lo previsto por la ley N° 10.336, Orgánica de esta Contraloría General y la Circular N° 759, de 2003, de la Contraloría General sobre instrucciones para la rendición de cuentas, en el sentido de que dada la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas y, atendido que ésta tiene por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas, de contabilidad, las cuentas que se presenten deben ser documentadas, debiendo ser la documentación pertinente y auténtica, lo que persigue, por una parte, acreditar la inversión o gasto y, por otra, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas. (Dictamen N° 12088, de 2007).

En este orden, la Comisión deberá exigir que los documentos de la rendición de los gastos aparezcan como rendidos una vez presentados a los diversos Programas, impidiendo que sean utilizados para acreditar otros desembolsos.

5.- Deberá ajustarse a los montos presupuestarios autorizados para la ejecución del Programa, independiente del momento en que se realicen modificaciones al presupuesto FIC.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

6.- Respecto a los convenios a honorarios la CONICYT deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de individualizar los contratos con esa fuente de financiamiento, conforme al compromiso adquirido.

En este orden, respecto a los informes, deberá establecer controles que indiquen la fecha de su recepción, el nombre y cargo de la jefatura responsable que lo aprueba y mantener a disposición de esta Contraloría los informes de actividades que respaldan la autorización de los pagos.

7.- Implementar en la plataforma de seguimiento y control del FONDEF las restricciones necesarias para que el sistema no permita declarar gastos de periodos anteriores a los que corresponda, de modo que dicho plazo sea cumplido de acuerdo con lo establecido.

8.- Exigir el cumplimiento de contratos, haciendo efectivas las multas pertinentes cuando corresponda.

9.- Exigir el cumplimiento de las condiciones de los diversos proyectos, especialmente en el resguardo del destino de los fondos transferidos, a fin de evitar su colocación en el mercado de capitales, aplicando las sanciones pertinentes ante la inobservancia de ellas.

En este sentido, deberá considerar la revisión mensual de las conciliaciones bancarias de los fondos de estos proyectos, como un control básico para todas las disponibilidades que entrega, aprobarlas y evidenciar tal aprobación.

*de*

Saluda atentamente a Ud.,



*M. Angélica Pérez Manríquez*  
MARIA ANGELICA PEREZ MANRIQUEZ  
JEFE  
AREA DE EDUCACION, TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

ANEXO

Gastos Declarados fuera de plazo Proyecto AQ0811009

Mes en que se declara el gasto	N° del documento Declarado	Fecha del documento declarado	Proveedor	Monto \$
Diciembre 2009	32	16-10-2009	Barrandeguy Haro Bibiana Bibiana	600.000
Diciembre 2009	85	16-10-2009	Zapata Bernardo	300.000
Diciembre 2009	104	16-10-2009	Cáceras Rubio Carlos Francisco	600.000
Diciembre 2009	16	16-10-2009	Vidal Vivallo Victor Ramón	750.000
Diciembre 2009	17	16/10/2009	Vidal Vivallo Victor Ramón	750.000
Diciembre 2009	97	18-10-2009	Brintrup Galindo Elisabeth Del Carmen	500.000
Diciembre 2009	39	16-10-2009	Chanceaulme Willemsen Claudio	500.000
Diciembre 2009	98	18-10-2009	Chanceaulme Willemsen Claudio	500.000
Diciembre 2009	40	16-10-2009	Chanceaulme Willemsen Claudio	500.000
Diciembre 2009	62	20/10/2009	Vivar Alvarado Jessica Magaly	350.000
Diciembre 2009	63	20/10/2009	Vivar Alvarado Jessica Magaly	350.000
Diciembre 2009	41	20/10/2009	Filun Villablanca Luis Orlando	350.000
Diciembre 2009	42	20/10/2009	Filun Villablanca Luis Orlando	350.000
Diciembre 2009	1	16/10/2009	Flores Figueroa Joel Aaron	300.000
Diciembre 2009	19	16/10/2009	Paineo Neiquel Rafael Horacio	300.000
Diciembre 2009	2	16/10/2009	Flores Figueroa Joel Aaron	300.000
Diciembre 2009	20	16/10/2009	Paineo Neiquel Rafael Horacio	300.000
Diciembre 2009	2	27/10/2009	Mario Marcelo Barria Almonacid	5.249.807
Diciembre 2009	848517	30/09/2009	Aseguradora Magallanes S.A.	2.326.890
Enero Febrero 2010	11	15/10/2009	Zaida Teresa Verdugo Prowe	92.820
Enero Febrero 2010	10	08/10/2009	Zaida Teresa Verdugo Prowe	71.400
Enero Febrero 2010	306723	15/12/2009	Blanco Viajes S.A.	138.274
Enero Febrero 2010	306239	30/11/2009	Blanco Viajes S.A.	115.274
Marzo 2010	876	20/10/2009	Orlando Antonio Alzamora Bohle Los Cantaros	510.510
Abril 2010	39995	24/12/2009	Comercial Diten Ltda. Dimarsa	527.350
Mayo 2010	15929	20/01/2010	Sistemas De Purificación Blolight S.A.	292.942
Mayo 2010	17260	19/01/2010	Depósito Y Contenedores Terminal Puerto Montt S.A.	1.746.799

16



